

el monum. pcc

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
ASESORIA JURIDICA
RECOPILACION Y REGLAMENTOS

DECLARA ZONA TIPICA SECTOR DEL BALNEARIO DE ZAPALLAR, PROVINCIA DE PETORCA, V REGION DE VALPARAISO.

G80/STS/SMD/PEF/sma

SANTIAGO,

3/1/62

Nº 01. DIC. 1989. 584 X

CONSIDERANDO:

Que el Balneario de Zapallar surge de una urbanización espontánea y original, de baja densidad de construcción, que da origen a un paisaje de especial belleza, cuyos bosques y jardines llegan hasta el mar, dándole especiales características;

Que las especies de flora y fauna que la habitan son autóctonas del lugar, lo que hace que su ecología tenga un gran interés;

Que asimismo, el Balneario de Zapallar conserva las edificaciones originales de comienzos del siglo; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288, de 1970; carta de 31 de mayo de 1989 de don José Letelier Edwards; acuerdo de sesión de 8 de noviembre de 1989 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº 3 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

DECRETO:

ARTICULO UNICO : Declárase Zona Típica el sector del Balneario de Zapallar, provincia de Petorca, V Región de Valparaíso que se señala en el plano adjunto y cuyos límites son los siguientes:

Al poniente: el Océano Pacífico.
Hacia tierra firme, el límite pasa por los siguientes puntos: parte del costado surponiente de la llamada Plaza del Mar Bravo; continúa por el fondo de las propiedades ubicadas en el borde sur de la Avda. Zapallar, siguiendo, desde su empalme con dicha Avenida, por el fondo de las propiedades del borde sur de la calle Olegario Ovalle hasta la calle A. Prat; retorna hacia el oriente desde la esquina suroriental de la Plaza, tomando el fondo de las propiedades de la calle Germán Pisco hasta su intersección con la Avda. Zapallar, continúa por el eje de la calle Ignacio Carrera Pinto, hasta su intersección con el camino a Papudo; desde este punto, el límite se proyecta hacia el poniente, hasta un punto de la costa situado inmediatamente al norte de la llamada Isla Seca, la que se incluye en esta declaración. En el sector surponiente se incluye toda la superficie de La Punta Zapallar con su Cerro La Cruz. Los límites referidos a los fondos de propiedades se representan por una línea irregular, la que no debe cercenar parte de propiedad alguna, respetando toda su integridad.


ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MARIA SIXTINA BARRIGA GUZMAN
PROFESORA DE ESTADO
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
SUBROGANTE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


PROF. GEORGINA BUSTAMANTE ORTIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBROGANTE